

**CULTURA**

Ref.: 2024/1/TBA

/ cdt-nrc

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE PREMIOS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DEL DESFILE DE CARNAVAL DE CASTELLBISBAL. AÑO 2024**1. Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras y diario oficial donde se han publicado**

En la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Castellbisbal, celebrada el día 4 de diciembre de 2023, fueron aprobadas las Bases Reguladoras para el otorgamiento, por parte del Ayuntamiento y a través del Departamento de Cultura, de subvenciones destinadas a financiar los premios del concurso del Desfile de Carnaval de Castellbisbal con el objetivo de:

Promover la cultura popular, festiva y tradicional del municipio de Castellbisbal

Estas Bases Reguladoras fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona del día 20 de diciembre de 2023, reseñando la publicación en el DOGC núm. 9073 de fecha de 5 de enero de 2024.

2. Cuantía total máxima de los premios a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2024 para la concesión de los premios objeto de la presente convocatoria será de 2.500,00 € e irá a cargo de las aplicaciones y cuantías máximas siguientes:

- Premios a las mejores comparsas y espectáculo, por su originalidad, calidad, ambientación y escenificación: 1.000,00 € a cargo de la partida 07 3380 489070, repartidos en tres premios:
 - 1r Premio de 500,00 €
 - 2º Premio de 300,00 €
 - 3r Premio de 200,00 €
- Premio al mejor disfraz, por su originalidad y caracterización: 300€ a cargo de la partida 07 3380 489070.
- Sorteo, entre las comparsas no premiadas, de 6 vales/lotos de productos de comercio local valorados en 200,00 € cada uno, con cargo a la partida 07 3380 226099.

En ningún caso, los premios serán acumulables.

Los premios están sujetos a las retenciones fiscales correspondientes.

No podrán otorgarse premios por importe superior al establecido en esta convocatoria.

3. Objeto, condiciones y finalidad de los premios

El objeto de la convocatoria es financiar los premios del concurso del Desfile de





Carnaval, en reconocimiento del esfuerzo, la dedicación y la originalidad de las comparsas participantes en el concurso del Desfile de Carnaval.

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, se tendrán que destinar a premiar las comparsas ganadoras del concurso del Desfile de Carnaval que se celebrará el día 10 de febrero de 2024.

Las condiciones de participación serán las siguientes:

- Pueden optar al otorgamiento de los premios todos los interesados que se inscriban en concepto de comparsa, lleven o no vehículo.
- Se considerará comparsa a los grupos de, como mínimo, 8 personas.
- Para participar en el concurso y tener derecho a los premios, las comparsas tendrán que formalizar su inscripción gratuita, entregando la documentación correspondiente en el período especificado en el artículo 7 de la convocatoria.
- Cada comparsa deberá designar a una persona mayor de edad, quien actuará como responsable y representante legal.
- No se podrán inscribir comparsas con integrantes menores de edad, sin una persona designada mayor de edad, que sea la responsable y representante.
- Las comparsas y personas participantes deben cumplir las instrucciones de los organizadores del desfile para conseguir su correcto funcionamiento.
- A todas las comparsas inscritas se les facilitará la entrada gratuita al baile de Carnaval allá donde tenga lugar.
- Según el orden de inscripción, cada comparsa tendrá un número, que deberá tenerse bien visible delante y detrás de la comparsa para poder recibir votaciones, durante toda la duración del desfile. El incumplimiento de esta consideración será motivo para excluir a la comparsa del concurso.
- Las medidas de las carrozas/plataformas/vehículos no pueden sobrepasar 2,50 metros de ancho y 3,50 de altura. Las comparsas que sobrepasen estas dimensiones quedarán automáticamente fuera de concurso. En caso de que las sobrepasen y estén dentro del desfile, se harán responsables de los problemas que se deriven.
- Sobre vehículos a motor:
 - a. Los vehículos a motor utilizados durante el desfile deben estar al día de la reglamentación (seguro, ITV, etc.)
 - b. El conductor del vehículo debe tener el carné de conducir en vigor
- Se perderá el derecho a recibir cualquier tipo de premio si:
 - a. Se incumplen las indicaciones dadas por los organizadores.
 - b. Se realizan paros que hacen que el desfile no siga el circuito estipulado.
 - c. Se realizan cualquier tipo de acciones que perturben el normal desarrollo del pasacalle, actos incívicos, violentos u ofensivos, tanto por el público como por los organizadores u otras comparsas.
- La organización se reserva el derecho de hacer retirar del desfile y echar del





recorrido, a la comparsa que efectúe actos que puedan producir riesgo, molestia o mal comportamiento.

- Las comparsas se harán cargo de las incidencias que puedan ocasionar ellas mismas, durante el transcurso de la fiesta.

4. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de premios objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

5. Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

Podrán ser beneficiarios/as de estos premios los interesados que realicen la actividad que fundamenta su otorgamiento, y reúnan las siguientes condiciones:

- Que sean mayores de edad (18 años)
- Que no estén afectados por ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones, de conformidad con el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Que estén al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Castellbisbal, la Administración y la Seguridad Social.

La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar el formulario específico de inscripción al concurso.

6. Documentos que deben acompañar a la solicitud

El proceso de concurso constará de los siguientes pasos:

- a. Las comparsas interesadas en participar formalizarán la inscripción al concurso mediante el formulario específico, que se podrá obtener en la web municipal o en las oficinas del Departamento de Cultura del Centro Cultural Els Costals, el cual deberá ser debidamente firmado por el solicitante, y que se podrá presentar presencialmente o por correo electrónico.
- b. En caso de resultar ganadores/beneficiarios, los interesados tendrán que presentar:
 - La solicitud de cobro del premio. Preferentemente por medios electrónicos, a través de la Oficina Virtual de trámites del Ayuntamiento de Castellbisbal, y opcionalmente por los demás medios que señala el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
 - El alta de acreedor. Si no han recibido antes ningún pago del Ayuntamiento de Castellbisbal o han modificado su número de cuenta corriente, será necesario que los beneficiarios presenten, aparte, el documento de alta de acreedores en el Ayuntamiento de Castellbisbal. Podrán tramitar el alta o modificación de acreedores en la dirección:
https://www.seu-e.cat/ca/web/castellbisbal/tramits-i-gestions/-/tramits/tramit/16476856?p_auth=U6FyxAtZ

Otros documentos señalados en el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones pueden ser solicitados a los beneficiarios/ganadores y de forma previa a la resolución de concesión.

Los beneficiarios tienen la obligación de facilitar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento, el cual podrá solicitar, en caso de duda, que se





presenten los documentos originales para cotejarlos con las copias presentadas en la solicitud.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y aceptación íntegra de las Bases que la regulan.

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá por escrito al solicitante para que la subsane en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud, y el interesado no podrá optar a ninguno de los premios.

En caso de que la documentación sea presentada fuera de plazo, el solicitante no podrá optar al premio.

7. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El concurso se llevará a cabo el sábado 10 de febrero de 2024 y será convocatoria única.

El plazo de presentación del formulario específico de inscripción al concurso (punto 6.a) será del 1 al 8 de febrero de 2024, presencialmente en las oficinas del Centro Cultural de Els Costals, en horario de 9 a 14 horas y de 17 a 20 horas, o por correo electrónico.

El plazo de presentación de la solicitud de cobro de los premios (punto 6.b) y junto con el resto de documentación requerida, en caso de resultar ganadores/beneficiarios, será de un mes a partir de la publicación del veredicto en el espacio web del Ayuntamiento y en las redes sociales (punto 9). Si no se presenta en ese plazo, se entenderá por desistido de recibir el premio.

Los documentos exigidos en el apartado 6 podrán encontrarse en la página web del Ayuntamiento de Castellbisbal.

La presentación de la inscripción presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

8. Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en estas bases será la unidad de gestión del Departamento de Cultura.

La propuesta de concesión de los premios será elaborada por el técnico/a de Cultura, la semana posterior a la celebración del desfile, una vez obtenida la valoración del jurado designado al efecto y el recuento de votos de la votación popular.

La resolución de otorgamiento de los premios será aprobada, de acuerdo con el cartapacio municipal, por el concejal o concejala del Departamento de Cultura, después de obtener la valoración del jurado y el recuento de votos populares y podrá dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

9. Criterios objetivos de otorgamiento

Sólo entrarán en concurso las comparsas que se hayan inscrito previamente.

Se establecen las siguientes categorías de premios:

- Premios a las mejores comparsas y espectáculo, por su originalidad, calidad,



ambientación y escenificación, que se resolverán mediante la valoración de un jurado.

- Premio al mejor disfraz, por su originalidad y caracterización, que se resolverá mediante votación popular.
- Sorteo de seis vales/lotos de productos de comercio local, entre las comparsas no premiadas.

En el caso de la valoración del jurado, estará constituido por el concejal/a de Cultura, un técnico/a de Juventud, Cultura o Educación y una persona profesional del mundo de la Cultura. Su designación se determinará unos días antes del concurso mediante resolución de la Concejalía de Cultura. Este jurado puntuará del 1 al 10 la originalidad, puesta en escena y coreografía de las comparsas participantes.

En el caso del sistema de votación popular, se repartirán boletos al público para poder efectuarlo, los cuales se depositarán en buzones repartidos por la zona de lucimiento, al final del recorrido. Cuando la primera comparsa del desfile llegue a esta zona, ya no se repartirán más boletos de votación.

La semana posterior a la celebración del desfile, una vez obtenida la valoración del jurado designado al efecto y el recuento de votos de la votación popular, el Ayuntamiento hará público el veredicto del concurso con el nombre de las comparsas ganadoras, el espacio web del Ayuntamiento y en las redes sociales.

El veredicto de este concurso será inapelable y no podrá recurrirse.

Sólo se podrá obtener un premio por comparsa

10. Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, resolviéndose en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de presentación de solicitudes de cobro de premios (punto 7).

La falta de resolución en el plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

11. Plazo y forma de justificación

Se entenderán como correctamente justificadas las ayudas otorgadas, siempre y cuando se cumplan correctamente los requisitos establecidos en las bases y la convocatoria, y de acuerdo con la resolución de la valoración dictaminada por el órgano competente.

12. Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, pudiendo contra la misma interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición





ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

13. Cancelación o modificación

El ayuntamiento se reserva el derecho de cancelar o modificar el contenido del programa si la situación sanitaria u otra situación de fuerza mayor lo requiere.

Fechado en Castellbisbal el día de la firma del documento.

Documento firmado electrónicamente por:
Tècnic/a de Cultura (Núria Riera Carrillo)
Regidor/a de Cultura (Isabel Méndez i Fernández)

